



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción, se concede una comisión para desempeñarlo y se determina la situación administrativa del empleo de carrera del cual es titular el servidor”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 y 18 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026, “por medio del cual se da por terminado un encargo y se realiza un nombramiento ordinario” expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera, con las excepciones constitucionales y legales, entre ellas los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, prorrogable por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad o en otra.

Que la misma disposición establece que la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años y que, finalizado el término de la comisión, el de su prórroga, o cuando el empleado renuncie al empleo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual se encuentra vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleo queda vacante temporalmente, entre otras situaciones, cuando su titular se encuentra en comisión, salvo la comisión de servicios al interior. En consecuencia, la situación del empleo de carrera del cual es titular el servidor objeto del presente acto corresponde a **vacancia temporal**, mientras permanezca vigente la comisión.

Que el Decreto 4150 de 2011 en su artículo 12 numeral 15 establece dentro de las funciones del Director General *“Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), con excepción de las atribuidas a otras autoridades”*.

Que el empleo denominado **Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19**, de la **Subdirección de Construcción y Conservación, adscrita a la Dirección de Infraestructura**, corresponde a un empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con la planta de personal y las disposiciones que regulan la estructura y



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

clasificación de los empleos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que mediante Resolución No. 000232 del 16 de abril de 2024, **se encuentra acreditada la vinculación del señor JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.418**, como titular del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, ubicado en la Subdirección de Construcción y Conservación adscrita a la Dirección de Infraestructura de la planta global de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que el señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** ostenta derechos de carrera administrativa respecto del empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, situación que se encuentra acreditada en su historia laboral y en los registros de personal de la entidad

Que de conformidad con la evaluación anual del desempeño laboral correspondiente al período **2025-2026**, el servidor obtuvo una calificación de **93.99%**, cuya categoría corresponde a **SOBRESALIENTE**, cumpliendo de esta manera el presupuesto previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015.

Que el señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Unidad para el desempeño del empleo de **Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19**, de la **Subdirección de Construcción y Conservación**, adscrita a la Dirección de Infraestructura, de conformidad con la certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera (E), de fecha 30 de septiembre de 2026.

Que, revisada la historia laboral del servidor, así como los documentos que soportan su situación administrativa, se verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para su nombramiento en el empleo de libre nombramiento y remoción y para el otorgamiento de la comisión correspondiente, de conformidad con el procedimiento interno **TH-PR-013 – Comisión Cargos de Libre Nombramiento y Remoción**.

Que mediante formato **TH-FO-003 – Evaluación de Hoja de Vida**, expedida por el Subdirector Administrativo (e) con fecha 30 de septiembre de 2026, se efectuó la verificación de la información académica, experiencia, requisitos del empleo, situación de carrera administrativa, evaluación del desempeño y demás condiciones exigidas para el trámite, determinándose que el servidor **cumple** los requisitos para el desempeño del empleo objeto del presente acto.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar el nombramiento ordinario del señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** en el empleo de libre nombramiento y remoción de **Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19** en la **Subdirección de Construcción y Conservación**, adscrita a la Dirección de Infraestructura, y, simultáneamente, concederle comisión para su ejercicio, con el fin de preservar los derechos de carrera de los cuales es titular.

Que la comisión se concederá por el término de tres (3) años, dentro del límite establecido por el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un término igual, siempre que se cumplan las condiciones legales y administrativas correspondientes.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

Que, como consecuencia del otorgamiento de la comisión, el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, del cual el servidor ostenta derechos de carrera, quedará en **vacancia temporal** durante el término de la comisión, sin que ello implique pérdida, renuncia o desconocimiento de sus derechos de carrera.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombramiento ordinario. Nombrar con carácter ordinario al señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.418**, titular del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**; en el empleo de **libre nombramiento y remoción** de Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19, de la **Subdirección de Construcción y Conservación**, adscrita a la Dirección de Infraestructura, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

ARTÍCULO 2. Comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción. Conceder al señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.418**, comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19, de la Subdirección de Construcción y Conservación**, adscrita a la **Dirección de Infraestructura**, por el término de tres (3) años, comprendido entre el 2 de octubre de 2026 y el 1.º de octubre de 2029, inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. La comisión se hará efectiva a partir de la fecha en que el servidor tome posesión del empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3. Preservación de los derechos de carrera. La comisión que se concede mediante el presente acto administrativo tiene como finalidad preservar los derechos de carrera administrativa que ostenta el señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** respecto del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4. Situación administrativa del empleo de carrera. Como consecuencia del otorgamiento de la comisión, el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del cual el señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** es titular con derechos



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

de carrera, quedará en vacancia temporal durante el término de la comisión, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. La vacancia temporal a que se refiere el presente artículo no constituye vacancia definitiva ni implica pérdida de los derechos de carrera del servidor.

ARTÍCULO 5. Provisión de la vacancia temporal. La vacante temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección de Construcción y Conservación adscrita a la Dirección de Infraestructura podrá ser provista durante el término de la comisión mediante las modalidades de provisión que resulten legalmente procedentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas aplicables.

ARTÍCULO 6. Término máximo de la comisión y eventual prórroga. La presente comisión se concede por tres (3) años. Podrá ser prorrogada por un término igual, previa solicitud y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, sin que la comisión o la suma de las comisiones pueda superar el término máximo de seis (6) años previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 7. Reintegro al empleo de carrera. Finalizado el término de la comisión, el de su eventual prórroga, o cuando el servidor renuncie al empleo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO. En caso de que el servidor no asuma el empleo de carrera en las circunstancias previstas en la ley, la Unidad procederá de conformidad con el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, incluida la declaratoria de vacancia y su provisión definitiva, cuando haya lugar, e informará de dicha novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO 8. Derechos salariales. El servidor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** percibirá la remuneración correspondiente al empleo de libre nombramiento y remoción que desempeñe durante el período de comisión, de conformidad con la asignación salarial vigente para el empleo y las disposiciones que regulen la materia.

ARTÍCULO 9. Posesión. Comunicar el presente acto administrativo al señor **JHON ALEXANDER CORTES BOCANEGRA**, quien deberá tomar posesión del empleo para el cual ha sido nombrado, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 10. Comunicación a las dependencias. Comunicar el presente acto administrativo al Grupo de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y Financiera, al área encargada de nómina y a las demás dependencias que deban conocer de la novedad, para que se adelanten las actuaciones administrativas, presupuestales, de nómina, seguridad social, sistemas de información y demás registros a que haya lugar.

ARTÍCULO 11. Actualización de los sistemas de información. El Grupo de Administración de Personal realizará las actuaciones necesarias para actualizar la situación administrativa del servidor en los sistemas de información institucionales y en SIGEP, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Información a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la situación administrativa derivada del presente acto, en los términos y mediante los mecanismos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 13. Notificación. El presente acto administrativo será comunicado al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la efectividad del nombramiento, la posesión y el inicio de la comisión en los términos establecidos en el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los FECH4

Isadora Fernandez Posada

Directora General



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000930 del 30-Sep-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Jorge Mauricio Salinas Gutierrez	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	30/09/2026	
Revisor de apoyo	Alejandro Montero Ruiz	Subdirector Administrativo (E)	30/09/2026	
Revisor principal	Jully Viviana Bustos Bohórquez	Directora Administrativa y Financiera (E)	30/09/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Díaz	Profesional Especializado 18	30/09/2026	
Aprobador principal	Rodrigo Alberto Taborda Aponte	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	30/09/2026	